



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO</b>	<b>05001 31 03 012 2023 00205 00</b>
<b>PROCESO:</b>	VERBAL (RCE AT)
<b>DEMANDANTE</b>	ELIANA MARIA MARTINEZ GUTIERREZ Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	TAX INDIVIDUAL Y OTROS
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO SUSTANCIACION
<b>TEMAS Y SUBTEMAS:</b>	Agrega escrito de notificación, tiene por notificado a Carlos Mario Guisao Guisao, No tiene en cuenta contestación demanda Cia Mundial de Seguros

El apoderado demandante allega escrito con soporte de notificación personal realizada a la codemandada CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., (archivo digital 19), en dicha certificación se observa que le fue enviada a la codemandada desde el 12 de Julio de la presente anualidad, con los anexos y demás requisitos para la efectividad de la notificación.

En los archivos digitales 22 y 23 se observa la constancia de contestación a la demanda hecha por Mundial de Seguros el día 06 de Octubre de la presente anualidad.

Ahora bien, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 20230, se tendrá notificada a la codemandada CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. transcurridos dos días hábiles siguientes a dicho envío, por lo tanto, en vista de que el tiempo del traslado se encuentra superado y la codemandada guardó silencio durante ese lapso, pronunciándose con posterioridad al vencimiento de dicho traslado, se tiene por no contestada la demanda .

Por otra parte, atendiendo a lo manifestado por el apoderado demandante, en cuanto a la dirección electrónica del codemandado CARLOS MARIO GUISAO GUISAO, la cual la obtuvo del escrito aportado por el llamante en garantía Tax Individual y en vista de que la notificación enviada al mismo, el día 15 de noviembre de 2023, se encuentra conforme a derecho, se acepta ésta y se tiene por notificado de la demanda al Señor CARLOS MARIO GUISAO GUISAO transcurridos 2 días a partir del 15 de noviembre de 2023.

Por último, teniendo en cuenta el Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín (fl. 7), se le reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO SERNA MAYA con T.P. 81.732 del C.S. de la J. para que represente los intereses de

la sociedad codemandada CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., bajo los efectos del poder a él conferidos, conforme a los Arts. 74,75 del C.G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z**

mr

**Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935aa0c5643f639de1e2a500df800691a30e68ed8c149d2e7e4a66855cb26853**

Documento generado en 29/11/2023 07:57:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**